



**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 SEP 2003**

**VISTO** que existen en el ámbito de la FCEyN diversos problemas relacionados con el ambiente, como ser emanaciones de gases y vapores, etc.

**CONSIDERANDO:**

que las principales fuentes de emanaciones son los laboratorios y demás instalaciones de investigación y docencia que funcionan en el ámbito de la Facultad;

que por Res. D 1000/03 se creó la Comisión de Control Ambiental (CoCAm) que debía actuar por 90 días, plazo que ya ha transcurrido;

que entre las funciones que se le asignó a la CoCAm se encontraba la de discutir y elevar al Decano una propuesta de reglamento ambiental que tienda a impedir las malas prácticas dentro de los laboratorios y demás ámbitos de investigación y docencia que provoquen daños ambientales;

que por la Resolución antes mencionada se estableció que la CoCAm debería entregar un informe de lo actuado, así como una propuesta de corto y mediano plazo relacionada con el mejoramiento de las condiciones ambientales;

que según consta a fojas XX del Exp. 476.025/03 la CoCAm ha presentado el informe y la propuesta solicitadas;

que resulta conveniente poner en marcha las propuestas elaboradas por la CoCAm en forma inmediata a los efectos de no demorar la posibilidad de mejorar las condiciones del ambiente de trabajo en la FCEyN;

en uso de las atribuciones que establece el Art. 117 inc. g y h del Estatuto Universitario;

*Am*

*S*



**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

///...

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES;**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** .- Todo laboratorio de investigación y/o docencia deberá elaborar y presentar ante el Servicio de Higiene y Seguridad un Plan de Protección utilizando el formulario que figura en el ANEXO I, y que forma parte de la presente Resolución. El Plan de Protección será la contraparte exigida por la FCEyN en los aspectos de Higiene y Seguridad para permitir el uso de espacio de laboratorios. En el caso de los laboratorios de investigación, el Plan de Protección deberá ser presentado por el Investigador Responsable del laboratorio. En el caso de los laboratorios de docencia, el Plan de protección deberá ser presentado por el o los Directores de Departamentos docentes que estén a cargo de los laboratorios.

**ARTICULO 2°** .- El Servicio de Higiene y Seguridad evaluará los planes presentados, los que podrán ser aprobados, aprobados con sugerencias, aprobado con condiciones o no aprobado. Los planes de Protección aprobados tendrán una vigencia máxima de 5 (cinco) años. Si durante ese lapso de tiempo cambiaran las condiciones de riesgo en las actividades de laboratorio se deberá presentar un nuevo Plan de Protección.

**ARTICULO 3°** .- Los laboratorios que a partir del 1 de abril de 2004 no tengan un Plan de Protección aprobado no podrán desarrollar actividades experimentales.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, notifíquese a quines corresponda, dése amplia difusión a través de la Oficina de Prensa de esta Facultad, cumplido, archívese.

**RESOLUCION D N°**

■ ■ 1722 ■ ■

rtp

Dra. CECILE du MORTIER  
SECRETARIA GENERAL

Dr. PABLO M. JACOVKIS  
DECANO